

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 000597-2021-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 002719-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP de la Unidad Funcional de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial, Informe N° 001 -2021-INVERMET-INF de la Unidad Funcional de Informática; el Memorando N° 000641-2021-INVERMET-OAJ, el Informe N° 000148-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con el artículo 18 de su Reglamento, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, son funciones del Gerente General entre otras, ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa, las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, con fecha 11 de octubre de 2021 se procedió a realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección relacionado a la Adjudicación Simplificada N°24-2021-INVERMET-2 correspondiente a la “Adquisición de una solución de firewall perimetral para el Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet”;

Que, Con fecha 01 de diciembre de 2021, se declaró desierto la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-INVERMET-2, correspondiente a la “Adquisición de una solución de firewall perimetral para el Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet”;

Que, mediante Carta N° 087-2021/INSP de fecha 06 de diciembre de 2021, el postor INSPIRA SECURE TECHNOLOGY S.AC, presenta el recurso de apelación del presente procedimiento de selección;

Que, con Informe N° 001 -2021-INVERMET-INF de fecha 09 de diciembre, la Unidad Funcional de Informática realiza la evaluación Técnica del Recurso de Apelación presentado y señala los motivos por los cuáles no cumple con las especificaciones técnicas, señalando lo siguiente:

“La declaración Jurada *“Anexo N° 3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS”* presentada por el postor no es igual a la ficha técnica, folletos, catálogos, brouchure, documento técnico (datasheet) del equipo ofertado por ende no es un documento que reemplace las características técnicas solicitadas.

Se realizo el análisis de cada uno de los enlaces web proporcionados por el proveedor a fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

*El **proveedor no emitió documentación relevante** a fin de realizar el correcto análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas.*

*Se evidencia que para las **características técnicas observadas el proveedor no emite una justificación técnica fehaciente**, la cual permita a la entidad realizar un análisis íntegro del cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas. Habiendo finalizado el análisis técnico se concluye que la propuesta presentada por la empresa NO CUMPLE con lo solicitado en las ET.” (El énfasis es nuestro)*

Que, con Informe N° 002719-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP de fecha 21 de diciembre de 2021 el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial recomienda se declare Infundado el recurso de apelación presentado por el postor Inspira Secure Technology S.A.C, contra la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 024-2021-INVERMET, debido a que no cumplió con las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Integradas, señalando lo siguiente:

*En consecuencia, **se cuenta con el sustento técnico suficiente (INFORME N° 003-2021- CS AS 024-2021-INVERMET e INFORME N°001 -2021-INVERMETINF)** para considerar correcta la evaluación realizada por el **Comité de Selección** de la Adjudicación Simplificada N° 024-2021-INVERMET y en consecuencia la inadmisibilidad la propuesta presentada por INSPIRA SECURE TECHNOLOGY S.A.C.*

(...)

*Conforme a la evaluación técnica desarrollada en el INFORME N° 003-2021-CS AS 024-2021-INVERMET e INFORME N°001 -2021-INVERMET-INF, es opinión de esta Unidad Funcional de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial que, **deberá declararse infundado el Recurso de Apelación presentado por INSPIRA SECURE TECHNOLOGY S.AC, contra la inadmisibilidad de la propuesta técnica presentada en la Adjudicación Simplificada N° 024-2021-INVERMET (Segunda Convocatoria) “ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL PERIMETRAL PARA EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET”** (El énfasis es nuestro)*

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento establece que, “*la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación*”;

Que, según el numeral 49.2 del artículo 49, indica los requisitos de calificación que pueden adoptarse son: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad técnica y profesional; (iii) Experiencia del postor; y (iv) Solvencia económica, siendo que la Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el Reglamento y los documentos estándar aprobados por el OSCE;

Que, con relación al requisito de calificación de Capacidad técnica y profesional, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento, este se encuentra referido a toda aquella documentación que acredite *“al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido”*;

Que, al ser la capacidad técnica y profesional un requisito de calificación, se procedió a la evaluación por parte de la Unidad Funcional en calidad de área usuaria y del Comité de selección mediante Informe N° 003-2021-CS AS 024-2021-INVERMET, indicando que no cumplen con las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Integradas;

Que, en el mismo sentido y por similares razones que se detallan en el Memorando N° 000597-2021-INVERMET-OAF y el Informe N° 002719-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP, la Oficina de Administración y Finanzas recomendó que se declare Infundado el recurso de apelación planteado en contra de la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-INVERMET-2 correspondiente a la “Adquisición de una solución de firewall perimetral para el Fondo Metropolitano de Inversiones - Invermet”;

Que, mediante Memorando N° 000641-2021-INVERMET-OAJ e Informe N° 000148-2020-INVERMET-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable concluyendo que corresponde declarar infundado el recurso de apelación presentado por las consideraciones antes detalladas;

Que, en ese sentido, se ha podido advertir que el postor Inspire Secure Technology S.A.C no ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en las especificaciones técnicas que forman parte integrante de las Bases Integradas conforme consta de los informes emitidos y citados en esta resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; la Ordenanza N°2315-2021, que aprueba el Reglamento del INVERMET; la Resolución N° 009-2011-CD que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET;

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Recurso de apelación de la Adjudicación Simplificada N° 0024-2021-INVERMET-1

Declarar la **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por postor Inspire Secure Technology S.A.C en contra de la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada

N° 24-2021-INVERMET-2 correspondiente a la “Adquisición de una solución de firewall perimetral para el Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet conforme a los considerandos e informes mencionados en la presente resolución.

Artículo 2- Ejecución de garantía

Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias destinadas a ejecutar la garantía otorgada por el postor Inspire Secure Technology S.A.C, por la interposición del recurso de apelación.

Artículo 4- Otras acciones

Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias por medio de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial para la publicación de la presente resolución en el SEACE y demás acciones necesarias conforme a la normativa de la materia.

Artículo 5.- Notificación

Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**